



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de subsanación presentado dentro del término, en cual venció el 8 de marzo de los corrientes, a las 5:00 p.m. Sírvase Proveer.

LTV

Auxiliar Judicial.

Auto No. 582

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 76001-31-10-010-**2023-00082-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, reuniendo los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, y los especiales previstos en los artículos 54 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo del señor NICOLAS CORTES, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

También se requerirá a la parte actora para que allegue la VALORACION DE APOYOS, en la que se establezca los apoyos que requiere el señor NICOLAS CORTES y para qué acto o actos jurídicos los requiere, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual, deberá contener como mínimo:

- “a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.*
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos”



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

Se advertirá a las partes que la valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados y en todo caso de manera gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

Finalmente, se ordenará realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor NICOLAS CORTES, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos promovida por la señora MARIA VIRGINIA VARGAS DE CORTES, en favor del señor NICOLAS CORTES.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

SEGUNDO: NOTIFICAR a las señoras YILE CORTES VARGAS, MARTHA CECILIA CORTES VARGAS, MARIA DEL PILAR CORTES VARGAS y ELIZABETH CORTES VARGAS para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto del señor NICOLAS CORTES, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el informe de VALORACIÓN DE APOYOS del señor NICOLAS CORTES, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que el informe de valoración de apoyos podrá ser realizado por entes públicos o privados y en todo caso de manera gratuita por la Defensoría del Pueblo, Personería y entes territoriales a través de la Gobernación o Alcaldía, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, y de manera privada, por el Doctor IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL y su equipo interdisciplinario, cuyos datos de contacto son: correo electrónico ivanoso65@yahoo.es teléfonos 3314230 y 3155896391.

QUINTO: SE ORDENA realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor NICOLAS CORTES, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

SEXO: NOTIFICAR el presente proveído al agente del Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03